



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 159-2025-MPI

ICA, 11 DE DICIEMBRE DEL 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre del 2025, el Oficio N° 744-2025-OAJ-MPI, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, donde se informa el cumplimiento de lo requerido mediante Informe Legal N° 422-2025-OAJ-MPI, respecto a la designación del Secretario Técnico Suplente, cuya terna está conformada por el Abog. Gustavo Adolfo Céspedes Martínez; la Abog. Patricia del Pilar Codarlupo Dávalos y el Abog. Javier Gustavo Vera Belli, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: *"Las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el artículo 41 de la citada Ley, establece que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que en la Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre del 2025, en la Estación Despacho se puso en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal de Ica, el Oficio N° 744-2025-OAJ-MPI, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, donde se informa el cumplimiento de lo requerido mediante Informe Legal N° 422-2025-OAJ-MPI, respecto a la designación del Secretario Técnico Suplente, cuya terna está conformada por el Abog. Gustavo Adolfo Céspedes Martínez; la Abog. Patricia del Pilar Codarlupo Dávalos y el Abog. Javier Gustavo Vera Belli.

Que, en la Estación Orden del Día, al momento de desarrollar el punto de agenda sobre la designación del Secretario Técnico Suplente del PAD, se llevó a cabo el siguiente procedimiento:

EL SECRETARIO GENERAL.- *"El siguiente despacho que pasó a esta Estación de Orden del Día, señor alcalde, es el Oficio N° 744-2025-OAJ-MPI, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica donde se informa el cumplimiento de lo requerido mediante Informe Legal N° 422 respecto a la designación del Secretario Técnico Suplente, cuya terna está conformada por el abogado Gustavo Adolfo Céspedes Martínez, la abogada Patricia del Pilar Codarlupo Dávalos, y el abogado Gustavo Vera Belli. Este es el expediente que cuenta con informe legal, informe técnico, y que tiene que ponerse en consideración del Pleno del Concejo Municipal para elegir dentro de la terna al representante en calidad de suplente para el PAD"*.

EL SEÑOR ALCALDE.- *"Bien, esta es la Comisión de Procesos Administrativos, se necesita la designación de un suplente. Entonces la norma indica que se haga una propuesta de tres personas al concejo municipal y el concejo municipal selecciona al suplente. Los postulantes son, las propuestas para Secretario Técnico Suplente son:"*

EL SECRETARIO GENERAL.- *"En este caso: El abogado Gustavo Céspedes Martínez, la abogada Patricia Codarlupo Dávalos, y el abogado Gustavo Vera Belli"*.

EL SEÑOR ALCALDE.- *"Bien, entonces tenemos tres propuestas: El abogado Gustavo Céspedes Martínez, la abogada Patricia Codarlupo Dávalos, y el abogado Gustavo Vera Belli. El que tenga mayor votación es el Secretario Suplente. Los señores regidores que voten por el abogado: Gustavo Céspedes, sírvanse levantar la mano"*.

EL SECRETARIO GENERAL.- *"Por el abogado Gustavo Céspedes, votan a favor la regidora: Yessica Puchuri, la regidora Ágreda de Raffo, la regidora Silvia Bertolotti, el regidor José Antonio Rubio, la regidora Yngrid Ramos y el regidor Epifanio Quispe, y se suman la regidora: Leydy Loayza y la regidora Cecilia García. Hay ocho votos, a favor"*.

EL SEÑOR ALCALDE.- *"Los señores regidores que voten por la abogada Patricia Codarlupo, sírvanse levantan la mano"*.

EL SECRETARIO GENERAL.- *"Votan los regidores: Paúl Astohuamán y Ana María Huarcaya. Dos votos a favor. Tres, con el regidor José Luis Escate. Tres votos a favor"*.

EL SEÑOR ALCALDE.- *"Por el abogado Gustavo Vera. Los señores regidores que voten por él"*.

EL SECRETARIO GENERAL.- *"Vota el regidor: Carlos Ponce. Voto único"*.

EL SEÑOR ALCALDE.- *"Bien, entonces, es elegido como Secretario Técnico Suplente del PAD, el doctor Gustavo Céspedes. A ver, el doctor Gustavo Céspedes"*.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



EL ABOGADO GUSTAVO CÉSPEDES.- "Gracias, señor alcalde, con su venia, y con su permiso señores regidores. Yo, agradecido eternamente por la confianza, pero yo en el PAD, ocupo el cargo de órgano instructor. Entonces, como órgano instructor no puedo ocupar el cargo del secretario técnico a la vez, ni titular, ni suplente, por los procesos que a veces exigen los funcionarios cuando no pueden ser parte de la institución. Entonces, en ese sentido, le quiero informar y que de repente se tome en cuenta".

EL SEÑOR ALCALDE.- "Mire, creo que acá no está el abogado, pero todos los jefes son órganos instructores, así es que se supone, que cuando a usted le corresponda, hará las veces de secretario suplente, y cuando no le corresponda, pues no lo hará.

EL ABOGADO GUSTAVO CÉSPEDES.- "Claro, cuando no se hace".

EL SEÑOR ALCALDE.- "Claro, porque también es suplente, ¿no?"

EL ABOGADO GUSTAVO CÉSPEDES.- "Sí".

EL SEÑOR ALCALDE.- "¿Ya? Entonces, cuando no le corresponda, usted pedirá inhibirse, pues, ¿no?"

EL ABOGADO GUSTAVO CÉSPEDES.- "Correcto".

EL SEÑOR ALCALDE.- "¿Ya? Así que queda claro, creo, para el Pleno del Concejo Municipal. Muy bien, entonces, es elegido como Secretario Técnico Suplente el doctor Gustavo Céspedes. Los señores regidores que se sirvan dispensar la lectura del acta, sírvanse levantan la mano".

EL SECRETARIO GENERAL.- "En este caso hay votación unánime".

Que, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes y en virtud de los artículos 39 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **MAYORÍA**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la designación del **ABOG. GUSTAVO ADOLFO CÉSPEDES MARTÍNEZ**, como Secretario Técnico Suplente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Ica, ante la abstención formulada por la Abog. Irma F. Che Canales, Secretaria Técnica del PAD, que se encuentra amparada en el artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444, en tanto se verifica una relación de dependencia orgánica y funcional con el titular de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, órgano directamente involucrado en el procedimiento disciplinario materia de evaluación.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, se sirva notificar el presente Acuerdo de Concejo, al Abog. Gustavo Adolfo Céspedes Martínez, a la Secretaría Técnica de PAD de la Municipalidad Provincial de Ica, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que se efectúe la entrega de los expedientes materia de la evaluación al Secretario Técnico Suplente, para que asuma las competencias que le corresponde.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración por intermedio de la Unidad de Tecnología de la Información publique el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 158-2025-MPI

ICA, 11 DE DICIEMBRE DEL 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre del 2025, el Expediente Administrativo N° 0007469-2025, el Memorando N° 1197-2025-GM-MPI, el Informe N° 0572-2025-OGRRHH-MPI, el Informe Legal N° 1059-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, el Informe Legal N° 063-2025-RFL-OAJ-MPI, de fecha 06 de noviembre de 2025, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: *"Las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el artículo 41 de la citada Ley, establece que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el numeral 26) del artículo 9 de la precitada norma, establece como Atribuciones del Concejo Municipal: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*.

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*; asimismo, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 0007469-2025, de fecha 18 de setiembre de 2025, el funcionario de negocios, Sr. Ricardo Luis Tejeda Vitale, en representación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Kuria", se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, con el objeto de presentar una propuesta de convenio destinada a beneficiar al personal administrativo de dicha entidad, ofreciendo condiciones preferenciales y accesibles.

Que, mediante Memorando N° 1197-2025-GM-MPI, de fecha 19 de setiembre de 2025, la Gerencia Municipal solicita al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la emisión del respectivo Informe Técnico sobre el "CONVENIO DE DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO KURIA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA".

Que, a través del Informe N° 0572-2025-OGRRHH-MPI, de fecha 22 de setiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite, en calidad de adjunto, el Informe Legal N° 1059-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el asesor legal de dicha oficina, el cual se opina declarar viable la suscripción del "CONVENIO DE DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO KURIA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA".

Que, revisado el convenio remitido, se advierte que, conforme al contenido de su Cláusula Tercera, tiene como objeto:

3.1 Por el presente documento LA COOPERATIVA conviene con LA INSTITUCIÓN en otorgar sus trabajadores y/o empleados, quienes son socios de LA COOPERATIVA, créditos personales bajo la modalidad de descuento de cuotas por planilla, siempre que dichos trabajadores y/o empleados cumplan con los requisitos exigidos por LA COOPERATIVA, de acuerdo con su política de crédito vigente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



3.2 LA INSTITUCION, por su parte y previa autorización expresa a sus trabajadores e informada documentalmente, deberá retener y descontar de las remuneraciones, gratificaciones y beneficios sociales que le pudieran corresponder a sus trabajadores, únicamente los importes que éstos autoricen a favor de LA COOPERATIVA. Estos descuentos y retenciones se efectúan después de efectuar los descuentos o retenciones dispuestos por Ley o por mandato judicial al trabajador.

3.3 La retención y descuento de las remuneraciones antes referidas se encuentran previstas en el artículo 79 de la Ley General de Cooperativa, dispositivo legal que obliga a todo empleador (público o privado) a retener y descontar con cargo a las remuneraciones, gratificaciones y beneficios sociales que perciban sus trabajadores, las sumas que éstos desean abonar a favor de una cooperativa.

3.4 Para efecto de lo señalado en la presente cláusula, así como para los descuentos de la cuota de pago del crédito personal, el trabajador solicitante a requerimiento de LA COOPERATIVA podrá contar con un fiador, quien responde ante LA COOPERATIVA, en forma solidaria e irrevocable por el crédito obtenido. En ese caso, de que el fiador sea un trabajador de LA INSTITUCION también autorizará a esta a que efectúe de ser el caso los mismos descuentos o la cancelación total del crédito, en sustitución del trabajador beneficiario, de acuerdo con los montos y estipulaciones contenidas en la carta de autorización de descuento (...).

Que, la Cláusula Sexta y Séptima del presente instrumento, señala las obligaciones de la institución y de la Cooperativa, asimismo, la Cláusula Novena establece el plazo del convenio el cual tendrá una duración de tres (3) años y empezará a regir a partir de la fecha de la suscripción. No obstante, a lo anteriormente señalado, ambas partes de mutuo acuerdo, podrán dar por concluido el plazo del presente Convenio, lo cual constará necesariamente por escrito y con la condición de que los socios hayan cancelado totalmente su obligación con LA COOPERATIVA.

Que, en atención a la manifiesta predisposición de colaboración entre las entidades intervinientes, así como a los fundamentos fácticos y jurídicos desarrollados en el presente informe, y considerando el objeto establecido en la cláusula cuarta del "CONVENIO DE DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO KURIA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", se concluye que la suscripción del citado instrumento, resulta jurídicamente viable. Ello, en tanto el convenio persigue fines que benefician directamente al personal que labora en nuestra institución y se encuentra plenamente alineado con los principios de legalidad, razonabilidad y servicio al interés general que rigen la actuación administrativa.

Que, mediante Informe Legal N° 063-2025-RFL-OAJ-MPI, de fecha 06 de noviembre del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que: 3.1) Resulta PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el "CONVENIO DE DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO KURIA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", asimismo, considerando la manifiesta predisposición de colaboración entre ambas entidades, materia del presente Informe Legal, y contando con opinión favorable, corresponde que el Expediente Administrativo sea remitido previamente a la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica, a efectos de la Emisión del Dictamen correspondiente. Dicho dictamen, deberá ser elevado al Pleno del Concejo Municipal de Ica, para su deliberación y/o aprobación en aplicación de lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, que establece como atribuciones del concejo municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", 3.2) Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica; 3.3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo Municipal de Ica para su debate, deliberación y/o aprobación, mediante Acuerdo de Concejo. 3.4) Que, se AUTORICE al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que, en representación de la municipalidad, suscriba el "CONVENIO DE DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO KURIA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA".

Que, en atención al objeto establecido en la Cláusula Tercera del "Convenio a celebrarse entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kuria y la Municipalidad Provincial de Ica", resulta jurídicamente procedente que la entidad edil suscriba el CONVENIO DE DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO KURIA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", conforme a lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo, previamente, remitirse el expediente a la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica, para la emisión del Dictamen correspondiente.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica, se determinó que: 3.1) Que, es PROCEDENTE que el Concejo Municipal apruebe la suscripción del "CONVENIO DE DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO KURIA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", en consecuencia, AUTORICESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que, en representación de la municipalidad, suscriba el "CONVENIO DE DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO KURIA Y LA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA"; 3.2) Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente, 3.3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate, deliberación y/o aprobación, mediante Acuerdo de Concejo 3.4) Que, se AUTORICE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la municipalidad suscriba el "CONVENIO DE DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO KURIA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA".

De conformidad a lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre del 2025, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del "CONVENIO DE DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO KURIA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", teniendo como único objeto lo descrito en su Cláusula Tercera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, para que en representación de la municipalidad, suscriba el "CONVENIO DE DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO KURIA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Cooperativa de Ahorro y Crédito KURIA, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a las demás Gerencias, Subgerencias y Oficinas de la comuna municipal, para que se dé fiel cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal de Ica, con las formalidades previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnologías de la Información **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE